

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Medellín

Radicado	05001 31 03 018 2021-0347-00
Proceso	Acción Popular
Demandante	Gerardo Herrera
Demandado	Notaria 22 de Medellín
Asunto	Rechaza demanda

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En auto del 30 de septiembre de 2021, se inadmitió la presente demanda para que fuera subsanada las irregularidades advertidas por el Despacho, en el término de 3 días contados partir de la notificación del citado auto.

Cumplido el término legal otorgado para allegar escrito subsanatorio, la parte demandante guardó silencio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la Acción Popular formulada a instancia de Gerardo Herrera en contra de la Notaría Veintidós de Medellín por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose, de conformidad con el Art. 90 del Código General del Proceso, lo anterior, por cuanto la demanda fue presentada por medido digital.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

Firmado Por:

William Fernando Londoño

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 159 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de OCTUBRE de 2021, a las 8 A.M. DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Brand

1

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

619d576526a7b873305c299677b2f409535f812da6d4d5aea264fd577ebea38f

Documento generado en 13/10/2021 01:53:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**